



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa John F Kennedy
Demandado	María Andrea Escudero Montoya y Jhon Alejandro Mejía Correa
Radicado	05-129-40-89-002-2012-00571
Trámite	Decreta medida cautelar
Auto Sustanciación	283

Conforme a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante y de acuerdo a lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia.

RESUELVE:

- 1 De conformidad con el art. 156 del C. S. de T., se decreta el embargo preventivo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario y demás prestaciones sociales que la codemandada MARIA ANDREA ESCUDERO MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía número 21.532.570, devenga como empleada de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S. Ofíciase al pagador comunicándole el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°87
y fijado en la secretaria del Juzgado el día 04 de agosto de
2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO